ESTUDIOS PREVIOS
Noviembre de 2025

En cumplimiento de las disposiciones del Estatuto General de Contratación Publica en Colombia, en especial las Leyes: 80 del año 1.993, articulo 25 numerales: 6, 7, 9 y 12, la Ley 1474 del año 2.011, articulo 94, como también lo preceptuado el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 artículo 2.2.1.2.1.5.1. modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023, estudios previos para la contratación de Mínima Cuantía, **LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO**, determina y justifica a través del presente documento la necesidad para la celebración de un Proceso Contractual bajo la Modalidad de Selección de Contratista denominada: **MÍNIMA CUANTÍA**, ello conforme a las siguientes disposiciones:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

1.1. MARCO CONSTITUCIONAL DE LA NECESIDAD

Que el Artículo 1º de la Constitución Política, determina: "*Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.*"

Que el Artículo 2º de la norma superior, consagra: ***"****Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo***"*.*

Que el Artículo 209 Ibídem señala que: **"***La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolló con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)****".***

Que el artículo 311 de la Constitución Política, dispone: "*Al municipio como entidad fundamental de la división político<sic>-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

Que la Constitución Política de Colombia, establece el numeral 3 su Artículo 315, que es atribución del alcalde dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos que fueron desarrollados en el Artículo 91 de la Ley 136 del año 1.994, modificado por el artículo 29 la Ley 1551 de 2012.

Que la Constitución Política en su Artículo 365 inciso 1 prescribe: "…*Los servicios Públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio Nacional*…",

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

Que el artículo 366 inciso 2 ibidem reza: "…*para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación*…".

1.2. MARCO LEGAL DE LA NECESIDAD:

La Ley 136 de 1994 <<modificada por la Ley 1551 de 2012>>, establece en su Artículo 3): ARTÍCULO 3.- Funciones de los Municipios. Modificado por el art. 6. Ley 1551 de 2012. Corresponde al municipio:

"(…)
8) En asocio con los departamentos y la Nación, contribuir al goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad, subsidiariedad y las normas jurídicas vigentes. (…)"

Por su parte, la Ley 1448 del año 2011 (Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones), determina en su Artículo 174 Parágrafo 3):

"(…)
PARÁGRAFO 3. Los alcaldes y los Concejos Distritales y Municipales respectivamente garantizarán a las Personerías Distritales y Municipales los medios y los recursos necesarios para el cumplimiento de las funciones relacionadas con la implementación de la presente Ley. (Modificado por el artículo 76 de la ley 2421 de 2024)
(…)"

A su vez, el Decreto Nacional 4800 del 2011 (Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones), establece lo siguiente respecto a la corresponsabilidad, coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, entre las Entidades Estatales de diferentes niveles (Nacional, Departamental, Municipal) que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas en Colombia (SNARIV):

"Artículo 10. Corresponsabilidad. En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 26 y 161, numeral 12, y 172 de la Ley 1448 de 2011, todas las entidades estatales, tanto del nivel nacional como del territorial, tienen la responsabilidad de prevenir, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas en los términos de los artículos 3° y 9° de la Ley 1448 de 2011, conforme a sus competencias y responsabilidades. El principio de corresponsabilidad debe ejecutarse teniendo en cuenta el interés general de la Nación y la autonomía territorial.

Artículo 11. Coordinación. Las entidades nacionales y territoriales deben trabajar armónicamente para realizar los fines del Estado y en particular, para garantizar el goce efectivo de los derechos de las víctimas en los términos del artículo 3° de la Ley 1448 de 2011.

Artículo 12. Concurrencia. Las entidades nacionales y territoriales deben actuar oportuna y conjuntamente, en busca de un objetivo común. Las entidades involucradas ejercerán acciones de manera conjunta, respetando siempre el ámbito de competencias propio y el ámbito de competencias de las demás.

Artículo 13. Complementariedad. Para perfeccionar la prestación de los servicios a su cargo y el desarrollo de proyectos regionales, las entidades nacionales y territoriales prestarán colaboración recíproca y podrán, para ello, utilizar mecanismos de asociación, cofinanciación y convenios.

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

Artículo 14. Subsidiariedad. En su orden, la Nación y los departamentos, apoyarán a los municipios que presenten menor capacidad institucional, técnica y/o financiera para ejercer eficiente y eficazmente las competencias y responsabilidades que se deriven de la Ley 1448 de 2011. El ejercicio de este principio estará sujeto al seguimiento y a la evaluación de las entidades nacionales rectoras de la materia dentro del marco de la autonomía de las entidades territoriales."

Si bien la Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras), no establece textualmente una obligación directa para los Alcaldes y Gobernadores de: "apoyar proyectos productivos", sí consagra el derecho a la reparación integral de las víctimas, que incluye medidas de: asistencia, retorno, reubicación y el restablecimiento socioeconómico, donde los proyectos productivos son un componente esencial.

Entonces en el contexto de la Ley, el apoyo a proyectos productivos es una medida de restablecimiento socioeconómico que recae sobre todo el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), del cual hacen parte los municipios y sus alcaldes.

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), como Entidad coordinadora del SNARIV, emite lineamientos y realiza acciones que enmarcan la obligación de los municipios:

- Asistencia Técnica: La UARIV ofrece asistencia técnica a las entidades territoriales para la formulación de proyectos estratégicos, buscando que las alcaldías y gobernaciones incluyan estas propuestas en sus planes de desarrollo (Decreto 1084 de 2015, compilatorio del sector Inclusión Social).
- Planes de Desarrollo Territorial: La Unidad da lineamientos a los alcaldes y gobernadores para que incorporen la política pública de víctimas, incluyendo el enfoque de soluciones duraderas y la reparación, con su respectiva financiación, dentro de los Planes de Desarrollo Territorial (PDT).
- Programas de Reparación Colectiva: En el marco de la Reparación Colectiva, la Unidad y las entidades territoriales, incluyendo los municipios, deben coordinar acciones que en muchas ocasiones se materializan en proyectos productivos a favor de las comunidades u organizaciones de víctimas.

1.3. MARCO LEGAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Ley 80 del año 1.993 Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, determina en su Artículo 3: "…De los fines de la contratación estatal: Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones…"

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 11 numerales 1 y 3 Literal B) de la Ley 80 del año 1.993, el Alcalde del Municipio de Circasia Quindío, se encuentra facultado para celebrar contratos o convenios en virtud de dicha disposición, sin que medie ningún otro tipo de autorización legal o reglamentaria; excepto para los casos de que trata la Ley 136 del año 1.993 en su Artículo 32 Parágrafo 4 numerales 1 al 6, casos en los cuales se requiere la respectiva Autorización por parte del Concejo Municipal.

Artículo 24 de la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA" Del Principio de la Transparencia.

Sentencia 17767 de 2011 Consejo de Estado

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

“(…) El principio de transparencia dispone que la selección de los contratistas debe "edificarse sobre las bases de i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de la reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; iii) la garantía del derecho de contradicción; iv) la publicidad de las actuaciones de la administración; v) la motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierta; vi) la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la administración". Con el objetivo de limitar la discrecionalidad del administrador público, se impone el cumplimiento de requisitos y procedimientos que garantizan la selección de la mejor propuesta para satisfacer el objeto del contrato a suscribir. En este orden de ideas, la suscripción del contrato debe estar precedida, de acuerdo con la letra del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 de un proceso de licitación o concurso público y, excepcionalmente, de un proceso de contratación directa. (…) Es en desarrollo del principio de transparencia que se impone la obligación de realizar los procesos de licitación, concurso o contratación directa "sin tener en consideración favores o factores de afecto o de interés" Lo anterior, con el objetivo de garantizar el derecho a la igualdad entre los oferentes y evitar el favorecimiento indebido, por cuanto se estarían desconociendo los principios de igualdad e imparcialidad”.

Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”., artículo 2. “DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) 5. Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto (…)”

Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.", artículo 94.” Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: (…)”

Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", artículo 2.2.1.2.1.5.1. “Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente: (…)”

Decreto 142 DE 2023 “por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones”, artículo 5. “Modificación del artículo 2.2.1.2.1.5.1. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.5.1. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015, el cual quedará así: “Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente: (…)”

Contrato de compraventa en el Código Civil.

Artículo 1849 CC: Define la compraventa como un contrato en el que una parte se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. El vendedor da la cosa, el comprador paga el precio.

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

Artículos 1851 y ss. CC: Regulan la capacidad de las partes, el consentimiento, los vicios del consentimiento, los efectos del contrato (obligaciones de entrega, saneamiento), y las modalidades (pura y simple, condicional, a plazo).

Artículo 1501 CC: Señala los elementos esenciales de todo contrato (capacidad, consentimiento, objeto, causa), y los elementos de la naturaleza y accidentales.

Código de Comercio (CCo) - Normas Mercantiles

Artículo 905 CCo: Define la compraventa mercantil, similar al CC, pero aclara que cuando parte del precio es otra cosa, se considera permuta si la cosa vale más que el dinero, y viceversa; equipara a dinero títulos valores y créditos.

Artículo 906 CCo: Establece que si el acto es mercantil para una de las partes, se rige por la ley comercial.

Artículos 928 y 929 CCo: Regulan la obligación de entrega, incluyendo accesorios y el estado de la cosa al momento del perfeccionamiento, y la condición resolutoria tácita (incumplimiento).

1.4. NECESIDAD DE LA COMPRAVENTA DE LOS ELEMENTOS:

El acuerdo municipal No. 004 de mayo 30 de 2024 del Concejo Municipal de Circasia, aprobó el Plan de Desarrollo Municipal “Juntos Podemos” 2024 – 2027, el cual se elaboró con una amplia participación ciudadana, 1.180 habitantes de los 44 barrios, 23 veredas y 6 centros poblados, participaron en 33 mesas, de las cuales 27 se llevaron a cabo el sector urbano y 6 en el sector rural, estos espacios se constituyeron en el escenario propicio para proyectar el plan, el cual tuvo en cuenta las 5 estructuras propuestas por el Departamento Nacional de Planeación: **Ambiente, Social, Económico, Infraestructura y Gobierno** y permitieron dar vida a las líneas estratégicas del plan de desarrollo.

De acuerdo con la estructura programática superior del plan de Desarrollo Municipal “Juntos Podemos” 2024 – 2027, la Secretaría de infraestructura, está enmarcada en la siguiente línea estratégica, sector y programas:

No	LÍNEA ESTRATÉGICA	SECTOR	NÚMERO DE PROGRAMAS
1	**Juntos por una Circasia Inclusiva, Saludable, Educada, Cultural, Deportiva y Participativa** "	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN.	1

Teniendo en cuenta la línea estratégica Juntos por un Territorio Verde, Planificado y Ordenado en los sectores Ambiente y desarrollo sostenible y Vivienda, Ciudad y Territorio, se encuentra el programa: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico el cual cuenta además con el proyecto inscrito ante el BPIN denominado: JUNTOS POR LA ATENCION INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO INTERNO código BPIN 202500000000908.

Así las cosas, y con el fin además de avanzar en la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal “Juntos Podemos” 2024 – 2027, la secretaria de Gobierno y Desarrollo Social desarrollará acciones relacionadas con: el servicio de apoyo financiero a los planes, programas y proyectos productivos de las personas del conflicto armado.

El Municipio de Circasia, Quindío, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales en materia de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 1448 de 2011

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

y sus decretos reglamentarios, ha venido desarrollando diferentes acciones orientadas a la implementación de estrategias que promuevan el restablecimiento de derechos, la inclusión socioeconómica y la reconstrucción del tejido social de esta población.

En este contexto, el municipio suscribió un convenio interadministrativo con la Gobernación del Quindío, mediante el cual se aunaron esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para apoyar la formulación, ejecución y viabilidad de proyectos productivos dirigidos a las víctimas del conflicto armado residentes en el territorio municipal. Dicho convenio tuvo como propósito fortalecer los procesos de desarrollo económico y sostenible de las familias beneficiarias, promoviendo su autonomía, la generación de ingresos, el mejoramiento de sus condiciones de vida y su integración efectiva dentro de la dinámica económica local.

Como resultado de este convenio, se logró identificar un conjunto de proyectos productivos viables en sectores agropecuarios, comerciales y de transformación de productos locales, los cuales requieren un acompañamiento técnico, logístico y operativo para garantizar su adecuada ejecución y sostenibilidad. En ese sentido, el municipio de Circasia ha considerado necesario adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía, mediante el cual se pueda garantizar la prestación de los servicios o la adquisición de los bienes necesarios para continuar con la implementación de las acciones derivadas de los compromisos adquiridos en el marco del convenio con la Gobernación del Quindío.

La contratación propuesta se enmarca en la necesidad de dar continuidad a las actividades de fortalecimiento productivo que permitan consolidar los avances logrados con las víctimas beneficiarias del programa, asegurando la entrega de insumos, herramientas, materiales o servicios que contribuyan directamente a la puesta en marcha o sostenimiento de los proyectos. De esta manera, el municipio no solo cumple con las metas establecidas en su Plan de Desarrollo Municipal y en los lineamientos del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), sino que además promueve la justicia social, la equidad y la inclusión económica en el territorio.

Es importante destacar que el proceso contractual objeto de esta justificación no solo tiene un componente económico, sino también un alto impacto social, ya que se constituye en una herramienta para garantizar el derecho a una vida digna y productiva a las personas afectadas por el conflicto armado, favoreciendo la construcción de paz territorial y el desarrollo sostenible de las comunidades rurales y urbanas del municipio.

Asimismo, se resalta que la selección de mínima cuantía es el mecanismo idóneo y proporcional, toda vez que el valor estimado del contrato se encuentra dentro de los rangos establecidos por la normativa vigente, particularmente el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, los cuales regulan los procedimientos aplicables a las entidades estatales para la adquisición de bienes y servicios de bajo monto. Este procedimiento permite garantizar la eficiencia administrativa, la transparencia en la gestión pública y la selección objetiva del contratista que ofrezca las mejores condiciones de cumplimiento, calidad y oportunidad.

En consecuencia, la suscripción del presente contrato resulta indispensable para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por el municipio de Circasia en el marco del convenio interadministrativo con la Gobernación del Quindío, así como para asegurar la ejecución efectiva de las estrategias orientadas a la reparación integral y sostenibilidad económica de las víctimas del conflicto armado en el territorio municipal.

El desarrollo del contrato permitirá afianzar el trabajo articulado entre la administración municipal, la Gobernación del Quindío y la Mesa Municipal de Víctimas, avanzando en la materialización de políticas públicas que promuevan la reconciliación, la convivencia pacífica y el progreso socioeconómico de la población víctima, aportando al cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal “Circasia con Propósito Social” y del Plan de Acción Territorial para la Atención a las Víctimas del Conflicto Armado.

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

2.1. OBJETO: COMPRAVENTA DE ELEMENTOS PARA APOYAR LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LAS PERSONAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADAO REDISENTES EN EL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDIO.

2.2. TIPO DE CONTRATO Y/O TIPOLOGIA CONTRACTUAL: Teniendo en cuenta el objeto específico a ejecutar, se determina que el contrato a celebrar corresponde a un contrato de compraventa, definido por los artículos 1849 de la Ley 57 de 1887 Código Civil y artículo 905 del Decreto 410 de 1971 Código de Comercio: "…*La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a trasmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio…*"**.**

2.3. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: CLASIFICACIÓN UNSPSC. El contrato de prestación de servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), con los siguientes códigos, los cuales fueron identificados en el **Plan Anual de Adquisiciones 2025 del Municipio de Circasia Quindío:**

Código – Segmento	Código – Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
56000000	56110000	56111800	56111806.	Elementos Peluquería
53000000	53130000	53131600	53131642	Elementos Barberia
53000000	53130000	53131600	53131617	Implementos para Manicure
47000000	47110000	47111500	47111502	Maquinas Lavadoras
NOTA 1: Los anteriores códigos se relacionan de manera informativa, puesto que para el proceso de Selección que se pretende celebrar, NO es necesario que los proponentes u oferentes se encuentren clasificados en tales códigos, pues el proceso contractual que se pretende celebrar corresponde a una Mínima Cuantía y se encuentra exento del requisito habilitante: Registro Único de Proponentes R.U.P, conforme al Artículo 6 de la Ley 1150 de 2.007.				

2.4. DE LAS OBLIGACIONES:

2.4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.4.1.1. El contratista se obliga con el Municipio de Circasia Quindío a entregar **los elementos que sean contratados,** de acuerdo con las características técnicas exigidas en los Estudios Previos, Estudios del Sector e Invitación Publica, dicho bien deberá ser entregados en las instalaciones del CAM del Municipio de Circasia Quindío a través del funcionario encargado de ejercer la Supervisión vigilancia y control o quien este delegue.

2.4.1.2. El contratista se obliga con el Municipio de Circasia Quindío a entregar **los elementos que sean contratados** en adecuadas condiciones de calidad y con cumpliendo de todas las normas que rigen la materia.

2.4.1.3. El contratista se obliga con el Municipio de Circasia Quindío a remplazar y/o reponer **los elementos que sean contratados,** si resulta dañado o en mal estado o esté defectuoso, lo cual deberán ser garantizado sin costo adicional para la Entidad. Con un tiempo de respuesta máximo de un (01) día hábil contado desde el momento que se efectúe la solicitud por parte del supervisor del contrato.

2.4.1.4. El contratista deberá asumir por su cuenta, sin costo adicional para la entidad, los gastos de transporte de **los elementos que sean contratados** requerido por la entidad y las

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

demás erogaciones que se generen para la entrega de este bien al lugar de ejecución y entrega, a través del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control.

2.4.1.5. El contratista se obliga con el Municipio de Circasia Quindío a mantener los precios de cada uno de los ítems, frente a la compra, conforme a las características técnicas que haya determinado en su oferta económica, ello, hasta la finalización del plazo de ejecución del contrato. Cualquier cambio al respecto, deberá estar aprobado por la Entidad.

2.4.1.6. El contratista se obliga con el Municipio de Circasia Quindío a informar oportunamente cualquier irregularidad que se presente respecto del desarrollo de la entrega efectiva de los elementos objeto del presente contrato, para facilitar la adopción oportuna de las medidas indispensables frente a una contingencia especial.

2.4.1.7. El contratista se obliga con el Municipio de Circasia Quindío atender las recomendaciones y/o sugerencias que este le efectúe, por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión, vigilancia y control del contrato de: COMPRAVENTA, para la correcta y eficaz ejecución de este.

2.4.1.8. El contratista se obliga con el Municipio de Circasia Quindío a guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato, el contratista deberá abstenerse de utilizar los diseños suministrados por la entidad con cualquier otro fin diferente a la ejecución del contrato, así mismo deberá abstenerse de realizar para si mismo o para cualquier tercero cualquier tipo de reproducción no autorizada por el municipio de Circasia.

2.4.2. DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATANTE (Municipio de Circasia Quindío):

2.4.2.1. Realizar las labores de verificación y aprobación de las garantías de conformidad con la clase o tipo que haya allegado el contratista que sean necesarias para dar inicio, reinicio y terminación a la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 del año 1.993.

2.4.2.2. El contratista se obliga con el Municipio de Circasia Quindío a entregar cunado fuere el caso las fichas técnicas, manuales de usuario, certificados de garantía y hojas de seguridad de todos los bienes entregados, en formato físico o digital, según aplique para cada elemento entregado.

2.4.2.3. Designar un Servidor(a) o funcionario(a) perteneciente a la Planta de Personal de la Entidad, para que se encargue de realizar las labores de Supervisión del contrato.

2.4.2.4. Expedir el correspondiente Registro Presupuestal, conforme al valor total de las disponibilidades presupuestales y en especial de la Oferta Económica seleccionada, el cual corresponderá al valor total del contrato que se suscriba como resultado del proceso de selección.

2.4.2.5. Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2.011. Cualquier novedad, se deberá reportar como incumplimiento conforme a los protocolos y procedimientos establecidos por la Agencia Nacional de *Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente*, tal como se disponga en el Acuerdo Marco de Precios respectivo.

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

2.4.2.6. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el correspondiente contrato y/o comunicación de aceptación de la oferta, previa deducción de los impuestos, gravámenes o descuentos a que haya lugar.

2.4.2.7. Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución de este.

2.5. PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato que resulte del proceso de selección respetivo, será de **SIETE (7) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, en todo caso el plazo de ejecución no podrá superar la vigencia 2025; término en el cual el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del contratante el objeto del contrato.

2.6. FORMA DE PAGO: El Municipio de CIRCASIA QUINDIO, pagará al proponente u oferente seleccionado el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección contractual, así: Un único pago correspondiente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, una vez entregados los elementos objeto de la compra, acompañado de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, junto con la certificación que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales).**;** ello, previa presentación de las facturas de cobro, acompañadas de la certificación del recibo a satisfacción expedido por parte del Supervisor(a) del contrato, dando cumplimiento a los demás requerimientos legales, teniendo en cuenta que dichos pagos quedan sujetos a la disponibilidad del PAC (Plan Anual de Caja).

2.7. IMPUESTOS, GRAVÁMENES, DESCUENTOS O DEDUCCIONES QUE REALIZA LA ENTIDAD A QUIEN RESULTE ADJUDICATARIO O CONTRATISTA DEL PROCESO CONTRACTUAL: Se informa a los interesados en el proceso contractual que los valores o precios de las propuestas u ofertas económicas que elaboren para participar en el proceso de selección contractual deberán incluir los descuentos que se relacionan a continuación, mismos que se encuentran soportados en el Código de Rentas o Estatuto Tributario Municipal vigente, expedido por el Concejo Municipal de Circasia Quindío.

Además, también estarán a cargo del proponente: todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales antes y durante la ejecución del contrato**;** en consecuencia, en lo que corresponde al municipio de Circasia**,** el pago por concepto de estampillas es equivalente aproximadamente al: 9.4% sobre el valor de cada pago que se efectué del contrato, así:

ESTAMPILLA, TASA O CONTRIBUCION	Total, porcentaje de descuento por cada pago que se realice
Estampilla: Pro-Adulto mayor: 4% del valor total del pago: *Estatuto de Rentas o Tributario Municipal.*	**10%**
Estampilla: Pro-Cultura: 1% del valor total del pago: *Estatuto de Rentas o Tributario Municipal*	
Estampilla: Pro-Justicia: 2% del valor total del pago: *Estatuto de Rentas o Tributario Municipal*	
Tasa Pro-Deporte y Recreación: 2% del valor total del pago: *Estatuto de Rentas o Tributario Municipal*	
Impuesto de Industria Comercio Avisos y Tableros (ICAT) 1% del valor total del pago: *Estatuto de Rentas o Tributario Municipal*	
Retención en la Fuente: 4% del valor total del pago (compras, suministros, siempre que el contratista éste obligado a declarar renta); excepto para	**4%**

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

aquellos auto-retenedores, previa acreditación con el respectivo acto expedido por la DIAN.	
NOTA: Impuesto al Valor Agregado (IVA) ---*en caso de que el (la) contratista sea responsable de este impuesto*---, será su responsabilidad asumirlo, por lo tanto, estará incluido en el valor total de su propuesta u oferta para la celebración del contrato de prestación de servicios, ello en varía según el porcentaje establecido en el Estatuto Tributario Nacional.	

2.8. PERMISOS, LICENCIAS O REGISTROS: Para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, NO hay lugar a determinar un permiso o licencias; no obstante, el contratista seleccionado deberá estar registrado o matriculado en el Registro Mercantil **(**persona natural**)** y/o contar con su Certificado de Existencia y Representación Legal **(**persona jurídica**)**, expedido por la cámara de comercio de la circunscripción territorial donde tenga su domicilio principal, documentos en los que debe constar el registro de sus actividades económicas las cuales deben estar directamente relacionadas con el objeto del contrato**;** cuando se trate de un proponente plural: Consorcio o Unión temporal, cada uno de los integrantes deberán cumplir con esta exigencia.

2.9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ENTREGA Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Circasia Quindío. La entrega se deberá realizar en las instalaciones del CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL ubicado en la Carrera 14 N°6-37 de Circasia (Quindío) o sitios que determine el Supervisor(a) del contrato de acuerdo con la necesidad que se presente, estableciéndose como domicilio contractual el Municipio de Circasia Quindío.

2.10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión o vigilancia y control de la correcta ejecución del objeto y obligaciones a cargo del contratista, será ejercida por: **LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL** del municipio de Circasia Quindío y/o quien haga sus veces, o quien el señor alcalde o su delegado le asigne tales funciones**,** quien tendrá a su cargo las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en el Artículo 84 de la Ley 1474 del año 2.011.

3. CARACTERÍSTICAS O ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR: A continuación, se relacionan las características técnicas, para que los proponentes determinen la oferta técnica y económica con la que participarán en el proceso de selección, como también las condiciones para la habilitación de sus propuestas, y cualquier detalle que se omita pero que forme parte esencial de cada ítem, no exime al contratista de su entrega, tales condiciones técnicas son:

Descripción:	Características
Mesa de manicura con esmaltero con dos sillas	Mesa de manicure instalada de 1.10 metro largo 38 cm de fondo 80 cm alto, 3 cajones en torre al lado derecho y un cajón con tapa en torre al lado izquierdo de 80 cm alto por 15 cm ancho y 38 cm fondo más un entrepaño horizontal de 60 cm por 10 cm, con 1 Esmáltero de 50 cm de alto, 38 cm de fondo y ancho 10 cm con tres entrepaños. La mesa incluye un vidrio 100 cm largo x 38 fondo Incluye dos sillas una: silla auxiliar neumática con rodachinas y base en poliuretano, con 40 cm largo, 40 cm de alto y 40 cm de ancho. Silla metálica en tubo de pulgada calibre 18 40 cm de alto 40 cm de ancho, espaldar en espuma reforzadas tapizada en cuero de 40 cm de alto y 40 cm de ancho
	Dimensiones

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

Mesa auxiliar de trabajo	Alto: 90 – 95 cm • Ancho: 35 – 40 cm • Profundidad: 30 – 35 cm Materiales • Cuerpo: Madera MDF o MDP de 15–18 mm • Acabado: Pintura poliuretano / melamínico brillante o mate • Bandejas: Madera MDF reforzada • Herrajes: Metálicos (tornillería y guías de cajón) • Cajón inferior: Madera MDF con cerradura metálica • Ruedas: PVC o goma con giro 360° Componentes • 3 bandejas abiertas o Acceso rápido para herramientas y productos o Bordes elevados para evitar caídas • 1 compartimiento inferior abierto o Espacio para máquinas, secadores o productos grandes • 1 cajón con llave o Guardado seguro de herramientas costosas • 4 ruedas giratorias o Fácil desplazamiento dentro del local
Apoya brazos	Superficie del apoya brazos: • 63 cm de ancho • 36 cm de profundidad Es la parte donde el cliente coloca los brazos y manos. Altura total: 1.20 m • Es un apoya brazos alto, pensado para trabajar de pie o al lado de una mesa alta. • También puede ser un soporte tipo pedestal. Función principal: • Mantener los brazos a la altura ideal para que la manicurista pueda trabajar sin forzar la espalda. • Dar comodidad y estabilidad al cliente. • Apoyar los brazos durante: Manicura tradicional Manicura en gel Retiro de esmalte Decoración de uñas Limpieza y cutícula • Ayuda a que las manos queden fijas y en una posición estable, lo que mejora el trabajo de precisión.
Maquina plana electrónica con inteligencia artificial – corte y remate automático	Máquina de coser industrial de costura recta, electrónica e inteligente con un gran espacio de trabajo para operaciones, con cárter sellado, gran pantalla digital, puntada programable, incluye puntadas decorativas, completa con mueble y accesorios a 110v. CARACTERISTICAS: Tipo de puntada RECTA. Plana electrónica servo motor ahorrador incorporado dentro del cabezote.

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

	Longitud de la puntada 5MM. pantalla digital para programación de puntada. Plataforma plana. Guía de voz. Puerto USB. Pantalla digital para programación de sus sistemas de corte automático, levantamiento del prénsatela y programación de puntada. Con posicionamiento de aguja y luz led incorporada. Con graduación del sistema de arrastre. Brazo mas largo, espacio extragrande de trabajo de operación. lubricación automática, con sistema de recogido de desperdicio de aceite. 2 motores paso a paso, para la mejora de procesos como el corte de hilo automático, programación de puntada y el levanta pie automático. Agujas aplicables DBx5 No. 14-21 (75-130) Numero de agujas 1 Número de hilos 2 Tabla encauchetada, antirreflejo, remarcada. Incluye accesorios y herramientas. La altura máxima de elevación del prénsatelas es de 13 mm. Velocidad máxima de costura 5500 rpm. Alimentación de energía a 110v. Medida del mueble: tabla de 1,20 cm de ancho, 45 cm de profundidad, mueble de 80 cm a 90 cm de alto graduable.
Nevera de 435 Litros	Capacidad de almacenamiento 435 Litros Temperatura máxima de congelamiento -18°C Tipo de refrigerante: R600 Dispensador de Agua Iluminación LED Material de las bandejas: Vidrio templado Número de puertas: 2 Medidas Aproximadas Alto 184,1 cm Ancho 71 cm Profundo 73,6 cm Panel de control: Digital Energía: 42.66 kwh/mes Tipo de nevera : No Frost Material de Bandejas: Vidrio Templado Dispensador: De agua Iluminación: LED Gas Refrigerante: R600 Clase: A Peso Aproximado: 71 kg Garantia: 18 meses
Vitrina Torre (6 entrepaños en vidrio)	dimensiones de **1.80 m de alto**, **1.00 m de frente** y **35 cm de fondo**, la **vitrina vertical vidrio de 6 líneas 1.00 MT de frente.** Esta vitrina vertical incluye **rodachines industriales** que permiten moverla

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

	fácilmente, lo cual facilita su limpieza o reubicación. También cuenta con **seguridad en las esquinas.** Alto: 1.80 m. Frente: 1.00 m. Fondo: 35 cm. Vidrio templado de 4 mm. 5 entrepaños internos. Rodachines industriales de alta resistencia. Seguridad en las esquinas. Variedad de colores disponibles. Estructura en aluminio anodizado.
Lavadora digital (Capacidad de 13k)	Motor Smart Inverter Mayor eficiencia y menor consumo de energía. 10 años de garantía en el motor. TurboDrum Sistema de lavado que genera un movimiento más fuerte del agua, mejorando la limpieza sin maltratar la ropa. Filtro atrapa motas inteligentes Retiene pelusas y residuos para mantener la ropa más limpia. Sensor de carga Detecta el peso de la ropa y ajusta automáticamente el nivel de agua y tiempo del ciclo. Smart Diagnosis Diagnóstico inteligente desde el celular usando la aplicación LG, para detectar fallas o problemas de funcionamiento. 📏 Medidas externas Ancho × Alto × Fondo: 👉 59 × 96 × 61 cm ⚡ Consumo energético Según la etiqueta energética incluida en la imagen: Consumo de energía: 9.1 kWh/mes (aprox.) Factor de energía: 7.5 L/kWh/ciclo

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

	Clasificación energética: A (menor consumo) Capacidad 13 kg de carga superior
Nevera tipo vitrina (309 litros y 4 entrepaños)	Capacidad de almacenamiento: 309 litros Tecnología de frío: Frost Eficiencia energética: Uso comercial, 99 kWh/mes Voltaje: Rango de 110V a 120V Tipo de compresor: Convencional (Polea) Gas refrigerante: R600a Número de puertas: 1 (vitrina de vidrio) Panel de control: Manual e interno Bandejas: Alambre, ajustables Iluminación: LED interior Ventilador interior: Sí, para mejor distribución del frío Características adicionales Funcionalidad Dual: No aplica (solo refrigera) Dispensador de agua: No tiene Fabricador de hielo: No tiene Color: Blanco Dimensiones (Ancho x Alto x Fondo): 59.5 x 172.2 x 59.8 cm
Maquina afeitadora eléctrica 7w recargable 110V	Afeitadora eléctrica profesional: con cuchillas de acero inoxidable afiladas independientes dobles y red de lámina poligonal para capturar más barba y aumentar las áreas de trabajo efectivas, KM-1102 está diseñado para un afeitado cercano y cómodo Potente motor y batería grande: la velocidad de nuestra afeitadora eléctrica es de hasta 7500 RPM. Con batería recargable que puede mantener el potente motor funcionando a toda velocidad hasta 60 minutos por carga, y el tiempo de carga es de solo 1.5 horas Elegante y multifuncional: viene con una apariencia hermosa y una mejor sensación de manejo. Sistema de corte de precisión: estas cabezas de afeitadora eléctrica utilizan cuchillas duraderas que no dañan la piel. ACCESORIOS INCLUIDOS: Para tu comodidadviene con todos los accesorios necesarios para su uso. El paquete incluye la afeitadora, cabezal de afeitadora de repuesto, protector de lámina, cable de carga USB, cepillo de limpieza e instrucciones de funcionamiento.
Silla de peluquería neumática (peso máximo 280kg)	Silla Neumática Profesional para Peluquería / Barbería (soporta ~ 280 kg) 1. Información general • Tipo: Silla hidráulica / neumática para peluquería / barbería • Uso recomendado: Salones de belleza, barberías, estética — ideal para clientes de peso alto / uso intensivo 2. Capacidad y carga • Peso máximo soportado: 280 kg (o equivalente) • Base de soporte reforzada: estructura de acero o metal de alta resistencia 3. Dimensiones y ajuste • Altura del asiento (mínima): ~ 50 cm (dependiendo del diseño)

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

	• Altura del asiento (máxima): ~ 75–80 cm (según cilindro / bomba hidráulica) • Altura total (piso-respaldo): ~ 110–135 cm (depende del respaldo y reposacabezas) • Asiento (ancho): ~ 50–55 cm (suficiente para comodidad) • Asiento (profundidad): ~ 45–55 cm • Base / diámetro de base: ≥ 60 cm, preferiblemente base ancha/redonda o plato metálico robusto, para estabilidad con carga alta 4. Materiales y estructura • Estructura principal: acero reforzado con soldaduras, tubos metálicos de calibre alto (mín. cal. 14 o equivalente), base metálica con contrapeso. • Pistón hidráulico/neumático: de alta capacidad, con sello reforzado para uso intensivo. • Tapizado: cuero sintético (vinipiel), vinilo resistente al agua y productos de peluquería — con costuras reforzadas. • Relleno del asiento y respaldo: espuma de alta densidad / espuma PU, que mantiene forma bajo peso elevado. • Reposapiés y apoyabrazos (opcional): metálicos o reforzados, con recubrimiento.
Maquina Afeitadora (doble cabeza lamina metálica)	Afeitadora de aluminio para hombre, maquinilla de afeitar eléctrica para afeitarse la cara con doble lámina, motor de 21 velocidades a 9000 rpm, pantalla LED, láminas de titanio, suministros. Uso inalámbrico o con cable y tecnología de visualización avanzada: disfrute de la libertad de afeitado inalámbrico con una potente batería de iones de litio de 1400 mAh que ofrece hasta 100 minutos de tiempo de funcionamiento con una sola carga, completa con un práctico cargador tipo C. La maquinilla de afeitar eléctrica para hombres cuenta con una pantalla LED digital de última generación que muestra con precisión la duración de la batería, asegurando que tu afeitadora esté lista y segura para usar dondequiera que vayas. Lo que es reconfortante es que viene con una función de pista: una vez que nuestra afeitadora de papel de aluminio para hombre queda menos de 10 minutos, el indicador de número parpadea para recordarte que cargues
Secador para cabello	**Secador de Cabello Profesional.** • **Tecnología Avanzada:** Equipado con un sistema de alta eficiencia, este secador de cabello cuenta con un haz de luz iónico, que ayuda a reducir el frizz y mejora la suavidad del cabello. • **Mayor Potencia:** Con un voltaje de 110-125 V y una frecuencia de 60 Hz, este secador de cabello genera una velocidad del aire de 130.000 m/h y revoluciones de 21.000 RPM, logrando resultados de secado rápidos y efectivos. • **Ahorro de Energía:** Su innovador diseño permite un ahorro energético de hasta 4.500 watts, pero gracias a su tecnología avanzada, el secador de cabello genera una sensación térmica equivalente a un secado de 5.000 watts,

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

	brindando una potencia excepcional sin comprometer el consumo de energía. • **Diseño Elegante:** Con una estética moderna y novedosa, este secador de cabello no sólo es funcional, sino que también complementa tu espacio con su elegante diseño. Además, su estructura liviana facilita su manejo durante el uso. • **Comodidad y Flexibilidad:** Con 2 velocidades y 3 temperaturas ajustables, el **secador de cabello** te permite personalizar la experiencia según tus necesidades. El filtro extraíble permite una limpieza sencilla, manteniendo el rendimiento del **secador de cabello** a largo plazo. • **Cable Extra Largo:** Su cable de 2.8 metros te proporciona total libertad de movimiento mientras secas tu cabello, sin limitaciones. **Accesorios Incluidos:** Viene con 1 boquilla concentradora para un secado preciso y dirigido, ideal para lograr un acabado profesional con tu **secador de cabello**.
Tapete antifatiga	Dimensiones Ancho: 90 cm Largo: 60 cm Espesor: 1.5 – 2 cm Materiales Superficie: PVC resistente a derrames de agua, tintes y productos químicos. Base: Espuma de alta densidad (EVA o PU) con efecto antifatiga. Acabado: Antideslizante, textura tipo diamante o granulado. Propiedades funcionales Antifatiga: Reduce cansancio y dolor en articulaciones. Antideslizante: Evita movimientos del tapete durante el trabajo. Resistente al agua y productos químicos: Fácil de limpiar. Absorción de impactos: Proporciona apoyo suave y estable. Durabilidad extendida: Materiales pensados para uso continuo y profesional.

NOTA: El contratista deberá entregar la garantía mínima del fabricante, conforme a las disposiciones legales y a los términos ofrecidos en su propuesta, incluyendo reparación, reposición o mantenimiento sin costo cuando aplique.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION: Para establecer el valor del contrato, el municipio ha realizado el Análisis del Sector Económico **(**Estudio de Mercado**)**, consultando procesos históricos adelantados por el municipio, la situación económica del sector y las condiciones actuales del mercado, para lo cual se cotizó con personas persona naturales y/o jurídicas y/o empresas, que tienen como actividades las descritas en el objeto contractual, conforme a la relación de estudio de la oferta antes descrita, en virtud de dicho estudio, y conforme a las necesidades proyectadas por parte de la Entidad, se ha estimado el valor total del contrato INCLUIDO IVA, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la suscripción del contrato**:**

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

SE RECIBIERON DOS (2) COTIZACIÓNES, con el fin de dar inicio al estudio de mercado, de proveedores idóneos los cuales se relacionan a continuación.

COTIZACION N°1: SUMINISTROS FABIO ALONSOMARIN PUERTA
Telefono: 317-300-3488

COTIZACION N°2: GSUMINISTROS Y SERVICIOS CRISTIAN RAMIREZ,
email: Suministroscristianramirez@gmail.com

Las anteriores cotizaciones, hacen parte integral como Anexos del presente Estudio del Sector (Análisis del Mercado), como también de los Estudios Previos del proceso contractual, considerando la Entidad Territorial que las mismas se ajustan a sus requerimientos, ya que los servicios en ellas descritos, cumplen con el mínimo de características técnicas requeridas y descritas por el Municipio de Circasia Quindío, además se evidencia la idoneidad en la actividad comercial de las personas jurídicas con establecimiento que las han expedido.

4.1. PROMEDIO DE COTIZACIONES:

ITEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICAS	VALOR UNITARIO (COTIZACION 1)	VALOR UNITARIO (COTIZACION 2)	VALOR PROMEDIO
1	Mesa de manicura con esmaltero con dos sillas	$2.190.000	$2.000.000	**$2.095.000**
2	Mesa auxiliar de trabajo	$890.000	$800.000	**$845.000**
3	Apoya brazos (63x36cms altura 1.20)	$1.290.000	$1.200.000	**$1.245.000**
4	Maquina plana electrónica con inteligencia artificial – corte y remate automático	$5.390.000	$5.200.000	**$5.295.000**
5	Nevera de 421 Litros	$5.790.000	$5.640.000	**$5.715.000**
6	Vitrina Torre (6 entrepaños en vidrio)	$2.190.000	$1.990.000	**$2.090.000**
7	Lavadora digital (Capacidad de 11k)	$2.990.000	$2.600.000	**$2.795.000**
8	Nevera tipo vitrina (309 litros y 4 entrepaños)	$5.390.000	$5.000.000	**$5.195.000**
9	Maquina afeitadora eléctrica 7w recargable 110V	$390.000	$380.000	**$385.000**
10	Silla de peluquería neumática (peso máximo 280kg)	$1.590.000	$1.400.000	**$1.495.000**
11	Maquina Afeitadora (doble cabeza lamina metálica)	$190.000	$130.000	**$160.000**

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

12	Secador para cabello	$690.000	$590.000	**$640.000**
13	Tapete antifatiga	$290.000	$200.000	**$245.000**
TOTAL		**$29.270.000**	**$27.130.000**	**$28.200.000**
LUGARES DE ENTREGA Y CANTIDADES:			La entrega de todos los elementos se realizar en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Circasia Quindío.	

4.2. PRESUPUESTO OFICIAL DETERMINADO: El valor del presupuesto oficial se estima en la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($28.200.000),** incluido impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del presente proceso de selección y del contrato que se suscriba, se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal N°1272 del 05 de diciembre de 2025 por un valor de **VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($29.150.000),** con cargo al rubro 2.3.2.02.01.003 denominado: otros bienes transportables**.**

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRACTUAL: Por tratarse de un contrato inferior al 10% de la menor cuantía de conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2001, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de mínima cuantía, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas.
El proceso de selección de mínima cuantía y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de este, se regirá en lo pertinente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código Contencioso Administrativo, las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio en lo pertinente. Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, es necesario aplicar el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

7. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE: De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 el cual adicionó un numeral al artículo 2 de la ley 1150 del 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, SE TENDRÁ COMO ÚNICO CRITERIO DE EVALUACIÓN: **EL PRECIO**, por lo que se aceptará la oferta con el precio más bajo y posterior a ello, se evaluará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y técnicos exigidos, y de cumplirlos, el contrato le será adjudicado a dicho proponente u oferente.

Para determinar el precio más bajo el proponente deberá ofertar el precio de todos los ítems. La oferta más favorable será aquella que presente el precio más bajo (Sumatoria de valores unitarios), para lo cual el proponente deberá diligenciar y suscribir el **Formato correspondiente.**

La Oferta Económica deber ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los valores para cada Ítem ofrecido de ser este el caso, incluyendo en cada uno de los valores el gravado del IVA y con porcentaje de IVA (IVA INCLUIDO). El

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

funcionario designado para realizar la evaluación de las ofertas sumará el valor de los ítems, una vez sumado y obtenido el valor total de los mismos, determinará el precio más bajo ofertado.

8. REQUISITOS HABILITANTES: Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El Municipio de CIRCASIA QUINDIO, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015; considera que los criterios habilitantes que se describen a continuación son proporcionales al valor del contrato que se pretende celebrar, siendo suficientes para participar y posteriormente adjudicar el: **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, que resulte del proceso de selección contractual con el proponente que ofrezca su mejor oferta, por lo tanto, se establecen las siguientes condiciones:

8.1. CAPACIDAD JURIDICA: Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas que su actividad económica u objeto social según sea el caso, esté relacionado con el objeto del presente proceso. De igual manera podrán presentar oferta los consorcios o uniones temporales cuyos miembros (Personas naturales o jurídicas) cumplan con las condiciones señaladas. En todo caso el proponente debe ser persona plenamente capas que cumplan con las condiciones exigidas en la invitación pública.

Para participar en este proceso de selección objetiva se requiere ser colombiano por nacimiento o extranjero nacionalizado antes de la fecha estimada para la entrega de propuestas. Los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar están sujetas a los anteriores condicionamientos.

8.2. EXPERIENCIA

8.2.1. EXPERIENCIA GENERAL: Para acreditar esta experiencia el proponente deberá anexar a su propuesta el certificado de existencia y representación legal y/o certificado mercantil y/o Registro único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, en el que se verifique que dicho proponente cuenta por lo menos con dos (02) años desde su constitución y cuya actividad económica tenga relación con el objeto del contrato.

8.2.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA: Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar experiencia específica con máximo un (01) contrato debidamente ejecutado a la fecha de cierre de este proceso de selección o la presentación de una (01) factura de venta que garantice el cumplimiento de lo exigido en el artículo 617 del estatuto tributario y los **requisitos de la resolución 000042 de 2020** expedida por la DIAN, cuyo objeto y/o elementos entregados comprendan: “la venta y/o suministro de muebles y/o electrodomésticos y/o equipos para el preparado de alimentos y/o enceres de peluquería”. El valor del contrato presentado y/o de los elementos entregados deberá ser como mínimo el cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria es decir **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($28.200.000),** medidos en S.M.M.L.V., para lo cual se tendrá en cuenta el valor de los SMMLV al momento de la terminación de los contratos con los cuales se acredita tal experiencia.

A) Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
B) Copia del contrato y acta de recibo final.
C) Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
D) Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

E) Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en esta invitación pública.
F) No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final.

La certificación deberá estar firmada por la persona competente, es decir, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en actividades como en valor solo será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Cuando quien participe en el presente proceso de selección sea consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los presentes estudios previos, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas.

Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente: Objeto del contrato. Número del Contrato (en caso de que exista). Entidad contratante, teléfono y dirección. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal). Valor final del contrato, Firma de la persona competente.

En el evento en que dos o más oferentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al oferente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

Los oferentes que cumplan con este requisito serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2.007 y en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2.015.

8.2.3. CRITERIOS ESCOGIDOS COMO REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LAS MIPYME: De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, adicionalmente las entidades incluirán condiciones habilitante para incentivar los emprendimientos con domicilio en el territorio Nacional. Teniendo en cuenta lo anterior, esta entidad determinó establecer como criterio para acreditar lo anteriormente mencionado, la siguiente manera:

Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar experiencia específica con máximo dos (02) contratos debidamente ejecutados a la fecha de cierre de este proceso de selección o la presentación de dos (02) facturas de venta que garantice el

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

cumplimiento de lo exigido en el artículo 617 del estatuto tributario y los **requisitos de la resolución 000042 de 2020** expedida por la DIAN, cuyo objeto y/o elementos entregados comprendan: " la venta y/o suministro de muebles y/o electrodomésticos y/o equipos para el preparado de alimentos y/o enceres de peluquería". El valor del contrato presentado y/o de los elementos entregados deberá ser como mínimo el cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria es decir **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($28.200.000),** medidos en S.M.M.L.V., para lo cual se tendrá en cuenta el valor de los SMMLV al momento de la terminación de los contratos con los cuales se acredita tal experiencia.

NOTA 1. Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el Decreto **1082** de 2015**.** Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3. Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial **NO REGIRÁ SI EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LIMITADADO A MIPYME** conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa.

10. GARANTIAS: En virtud de los riesgos detectados, referente a los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato de **COMPRAVENTA** que se suscriba y que surjan una vez sea seleccionada la propuesta, así como del cumplimiento tardío (moroso) y cumplimiento defectuoso de las obligaciones, cuando ello es imputables al contratista**;** esta Entidad Territorial determina que la persona natural o jurídica que resulte seleccionada, se obligará a allegar una garantía, representada en una póliza de seguro, expedida por una Aseguradora avalada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual cubrirá los siguientes eventos:

10.1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato[1], y con vigencia por el término igual al plazo de ejecución del contrato y (6) meses más (plazo previsto para su liquidación), contados a partir de la fecha de expedición de la garantía**.** El valor estimado correspondiente al diez por ciento (10%), es equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria que EL MUNICIPIO DE CIRCASIA, QUINDIO, establecerá en el contrato que se pretende celebrar. Su vigencia se extenderá hasta el plazo de su liquidación. Esta garantía permitirá al MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDIO, cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del Contrato, cubriendo al MUNICIPIO de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos,

[1] **Decreto Único Reglamentario 1082 del año 22015, Artículo 2.2.1.2.3.1.12.** *Suficiencia de la garantía de cumplimiento.*

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

10.2. CALIDAD DE LOS BIENES, equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia de seis (6) meses a partir de la entrega y recibo a satisfacción de los bienes.

Este amparo cubrirá al MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDIO, de los perjuicios imputables al contratista garantizado, derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o elementos que provisione para la construcción de las obras, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el contrato, ó por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para los respectivos bienes, insumos o equipamiento, además de las establecidas en el contrato, ó en las especificaciones técnicas, ó en los estudios previos, ó en la propuesta u oferta.

Para efectos de lo anterior, el OFERENE O CONTRATISTA se obligará a allegar los amparos requeridos por la Entidad en los numerales anteriores, representados en cualquiera de los siguientes mecanismos de cobertura del riesgo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 en su Artículo: 2.2.1.2.3.1.2.:

- **A.** Contrato de Seguro Contenido en Póliza de seguro, expedidas por una Aseguradora avalada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- **B.** Patrimonio Autónomo.
- **C.** Garantía Bancaria

PARÁGRAFO: El contratista deberá hacer entrega de los anteriores amparos o garantías a la Entidad en el término de: UN (1) DIA HABIL SIGUIENTE a la fecha de suscripción y/o notificación de la Comunicación de Aceptación de la Oferta y/o Contrato, las cuales serán aprobadas por la Entidad de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del Artículo 41 de la Ley 80 de 1.993; para proceder a suscribir el Acta de Inicio del Contrato. De igual manera, el contratista se obliga a ajustar las garantías del contrato, esto es: modificar su valor, vigencia y cobertura, en caso que se adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término de ejecución.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías una vez se haya suscrito el contrato para iniciar su ejecución y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

NOTA 3. Al Municipio de Circasia no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

11. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015): Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Se anexa documento.

12. INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO: El contrato de compraventa objeto del proceso de selección de mínima cuantía que se adelanta con

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

fundamento en estos estudios previos no se encuentra cobijado por Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio (TLC), teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad y los umbrales que rigen los convenios suscritos y ratificados por Colombia de conformidad con el manual indicativo del DNP

NATALI HENAO GARCIA
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social
MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO

NOMBRES Y APELLIDOS:		**FIRMA**
Proyectó componente Jurídico	Nelson Yesid Aponte Pérez / Abogado Contratista.	
Revisó componente Jurídico	Isabel Cristina Carvajal Ramos / Abogada Contratista.	
Proyectó componente Técnico	Natali Henao García / Secretaria de Gobierno y D.S.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Secretario de Infraestructura		

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001